



Factura: 002-002-000041362



20170901028C00396

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901028C00396

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 31 DE ENERO DEL 2017, (14:39).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by

Josie Hernandez-Suarez

3. acting in the capacity of

Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of

Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Second day of April, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-42979

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Ditzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST" watermark.

NOTARIO
Vigésimo Ochoavo de Guayaquil
NOTARIO
Vigésimo Ochoavo de Guayaquil

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

POWER OF ATTORNEY



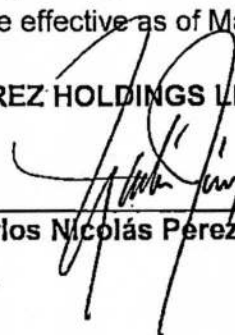
N. PEREZ HOLDINGS LLC (the "Company"), a limited liability company organized under the laws of the State of Florida, United States of America, whose principal address is at 151 Sevilla Avenue, Suite 201, Coral Gables, Florida 33134, hereby grants this power of attorney, in order to comply with the provisions of the final section of Article 6 of the Company Law of the Republic of Ecuador (the "Law"), added by means of the Reforming Law to the Company Law, published in Official Register No. 591 dated May 15, 2009, in favor of **CESAR ENRIQUE PÉREZ BARRIGA** (the "Attorney"), holder of the Ecuadorian Identity document No. 090458160-0, a sufficient power of attorney, as required by the Law, in order to respond, on behalf of the Company, acting alone and solely for the Company, in its name and on its behalf to answer to any claims or possible claims filed against the Company and to comply with the respective obligations as contemplated by the Law; with an express prohibition from negotiating, contracting on behalf of or otherwise binding the Company whether in the Republic of Ecuador or elsewhere.

This Power of Attorney shall be valid as of the effective date of this deed unless subsequently revoked by notice in writing.

This Power of Attorney shall be governed by the laws of the State of Florida of the United States of America, and, where applicable, the laws of the Republic of Ecuador.

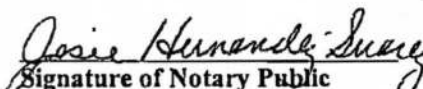
IN WITNESS WHEREOF the foregoing Power of Attorney has been duly executed on behalf of the Company to be effective as of March 28, 2014.

N. PEREZ HOLDINGS LLC

By: 
Carlos Nicolás Pérez Lapentti, Manager

State of Florida
County of Miami-Dade

The foregoing instrument was acknowledged before me on this 1st day of April, 2014, by Carlos Nicolas Perez Lapentti, as Manager of N. Perez Holdings LLC, who is personally known to me [] or who produced a driver's license ☒ or passport [] P620-114-70-442-0 as identification.


Signature of Notary Public
#28815612_v3

[SEAL]



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ


Gabriela Guzmán Flores, declara que le ha sido presentado un poder, apostillado y redactado en inglés para su traducción al español, encargo que acepta con el compromiso de llevarlo a cabo con rigor, propiedad y precisión y de no hacer público su tenor. La traducción del documento completo referido queda como sigue:

APOSTILLA.—

- «(Convención de La Haya, 5 de octubre de 1961).—
«1. País: Estados Unidos de América.—
«El presente documento público.—
«2. ha sido suscrito por Josie Hernandez-Suarez.—
«3. actuando en calidad de Notario Público de Florida.—
«4. llevando el sello/timbre de Notario Público, del Estado de Florida.—
«**CERTIFICADO.**—
«5. En Tallahassee, Florida.—
«6. a dos de abril de dos mil catorce.—
«7. por Secretario de Estado, Estado de Florida.—
«8. Número 2014-42979.—
«9. Sello/timbre [tachado]: [Sello seco ilegible].—
«10. Firma: [Firma ilegible] Secretario de Estado.— »

«PODER.—

«N. PEREZ HOLDINGS LLC (la "Compañía"), una compañía de
«responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de
«Florida, Estados Unidos de América, con domicilio principal en
«Avenida 151 Sevilla, Suite 201, Coral Gables, Florida 33134, por
«medio del presente concede este poder, a efectos de cumplir con
«las disposiciones del último inciso del Artículo 6 de la Ley de
«Compañías de la República del Ecuador (la "Ley"), agregado por
«medio de una Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada
«en el Registro Oficial No. 591 a fecha del 15 de mayo de 2009, a
«favor de CESAR ENRIQUE PÉREZ BARRIGA (el "Apoderado"), con
«cédula de ciudadanía ecuatoriana número 090458160-0, poder
«suficiente cuanto en derecho se requiere, para que conteste, de
«parte de la Compañía, y actúe solo por, en nombre de y en
«beneficio de la Compañía, a cualquier demanda/o potencial
«demanda, presentada en contra de la Compañía y para que cumpla
«con las respectivas obligaciones contempladas por la Ley, con la
«expresa prohibición de negociar o contraer obligaciones en
«nombre de la Compañía en la República del Ecuador o en
«cualquier parte.—
«Este Poder será válido desde la fecha de esta escritura, a menos
«que sea revocado por medio de una notificación escrita.—



«Este Poder será regido por las leyes del Estado de La Florida de los Estados Unidos de América, y, donde sea aplicable, las leyes de la República del Ecuador.—

«EN FE DE LO CUAL el Poder precedente ha sido ejecutado «debidamente en nombre de la Compañía, a veintiocho de marzo «de dos mil catorce.—

«N. PEREZ HOLDINGS LLC.—

«Por: [Firma ilegible].—

«Carlos Nicolás Pérez Lapentti, Gerente.—

«Estado de Florida.—

«Condado de Miami-Dade.—

«El presente instrumento público fue reconocido ante mí el «primero de abril de 2014 por Carlos Nicolas Perez Lapentti, como «Gerente de N. Perez Holdings LLC, quien se presentó ante mí «como tal presentando su licencia de conducir P620-114-70-447-0, «como identificación.—

«[Firma ilegible]- Josie Hernandez-Suarez.—

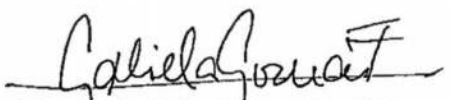
«Firma del Notario Público.—

«#28815612_v3.—

«[Sello].—

«JOSIE HERNANDEZ-SUAREZ, mi comisión # EE 184913, expira el «19 de marzo de 2016, sellado ante Notario Público.

La infrascrita declara que la presente traducción consta de dos páginas, foliadas consecutivamente del uno al dos, y es, según su leal saber y entender, fiel a su original, al que se remite. Y para que surta los efectos oportunos donde y cuando proceda, la firma y extiende, en Guayaquil, a cuatro de abril de dos mil catorce.


Ab. Gabriela Guzmán Flores

Diligencia No. 20/4-09-01-33 DO/262

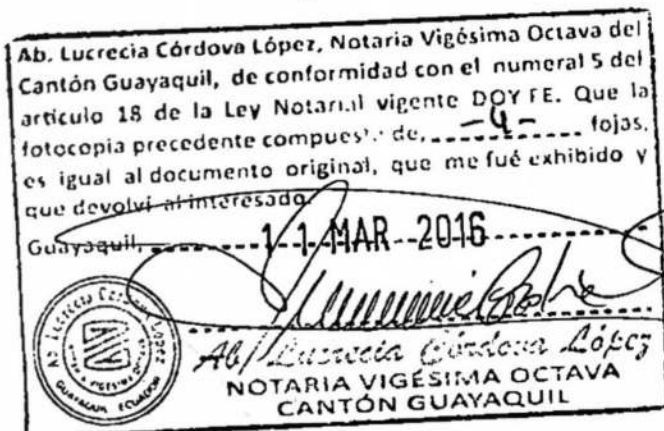
ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE, que la firma y rúbrica que antecede en este documento corresponde a GABRIELA MILLERAY GUZMAN FLORES

quien en esta fecha compareció ante mí y la reconoció como suya, identificándose con la Cédula de Ciudadanía No. 091800924-2

Guayaquil 04 de ABR 2014 de


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000027782



20160901028D01866

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901028D01866

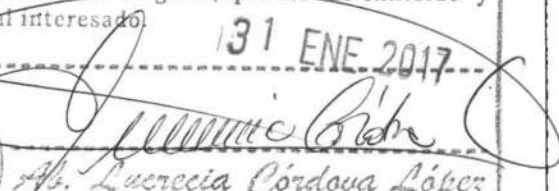
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE MARZO DEL 2016, (9:23).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab Lucrecia Córdova Lopez, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de, fojas, es igual al documento original, que me fue exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 31 ENE 2017

 
Ab. Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

